

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCIÓN DE CONTROL

MEMO. : 34/2016

ANT. : No hay

MAT. : Informe de Auditoria Retención 10%.
Honorarios 2015

SAN JOAQUIN, 04.04.2016.

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Mediante el presente y junto con saludarle envío a usted conclusiones de la revisión "Retención de Impuesto 2da categoría, Servicios Honorarios San Joaquín 2015".

Al comparar los montos cancelados por la municipalidad correspondiente a las retenciones del 10% de Honorarios con los montos registrados en el SII, se observan diferencias todos los meses del año 2015, algunas negativas y otras positivas. **Ante lo cual se solicita instruya a quien corresponda explicar estas diferencias. Las negativas en un plazo de 15 días hábiles y las positivas dentro de 60 días hábiles.**

Dentro de otras situaciones advertidas se constató que durante el mes de enero del 2015 no se pagaron las retenciones de 6 profesionales lo que fue corregido casi un año después.

Se advierte además un error en la declaración en el mes de junio el que fue rectificado 8 meses después. **Sobre estos dos últimos puntos es importante instruir sobre nuestra obligación de realizar las rectificaciones al mes siguiente.**

Por ultimo también se advierte el pago de servicios de honorarios con boletas nulas, lo que no es correcto.

Por todo lo anterior esta Dirección a partir del pago del mes de marzo no cursara los decretos de pago por este concepto que no acompañen la validación con el SII en lo referente a montos y validación de las boletas.

Adjunto informe elaborado por el Contador auditor Waldo Morales, donde se puede conocer los detalles de lo expuesto anteriormente.

Sin otro particular saluda atentamente


ELIZABETH FIERRO MANRIQUEZ
DIRECTORA DE CONTROL

EFS

- Metas
- Control
- DAF

INFORME DE AUDITORIA

RETENCIONES DE IMPUESTOS 2DA CATEGORIA: SERVICIOS A HONORARIOS

AÑO 2015

I. INTRODUCCION

Este trabajo básicamente ha consistido en revisar las retenciones de impuestos de segunda categoría, Art 42; N° 2, Ley N° 824 del 31.12.1974, " Ley de la Renta" que se refiere al ejercicio de profesiones liberales o lucrativas, como es el caso de todos aquellos funcionarios que prestan servicios a la Municipalidad, ya sea aquellos aprobados en el concejo municipal para ejercer actividades no prevista por la municipalidad, aquellos que trabajan en los diferentes programas o proyectos y por ultimo aquellos externos que en algún momento emitan una boleta a honorarios por el servicio que presto a la Municipalidad.

Corresponde a la Municipalidad hacer la retención del impuesto y posteriormente hacer el ingreso en arcas fiscales a mas tardar el día 12 del mes siguiente o el día hábil siguiente si fuera sábado, domingo o feriado.

La Ley de Impuesto a la Renta (L.I.R) señala que las instituciones que hagan retenciones de impuesto por los servicios a honorarios, deben presentar una declaración juradas de estos, entre las cuales se encuentran: Instituciones Fiscales; Instituciones Semifiscales de Administración Autónoma; Municipalidades; personas jurídicas en general, personas que obtengan rentas de la Primera Categoría que estén obligados, según ley a llevar contabilidad y las Sociedades Anónimas en general, sean abiertas o cerradas.

Por lo tanto a la Municipalidad le corresponde presentar la Declaración Juradas por las retenciones de impuestos de segunda categoría, Art. 42 N° 2 de la L.I.R. El plazo vence el 28.03.2016.

Periodo Auditado

Este trabajo abarca todo el periodo comercial año 2015, es decir año tributario 2016.

Tamaño de la Muestra

La muestra abarca todo el año 2015, no obstante haber revisiones globales de los pagos de impuestos y revisiones selectivas de los impuestos en algunos meses del año, como enero y febrero de 2015

Análisis del Trabajo

- El trabajo básicamente ha consistido en verificar el correcto registro contable del servicio prestado, vale decir, las imputaciones en los Ítems o cuentas presupuestarias, si corresponde a un fondo de tercero o cuentas complementarias u otro si fuera el caso.
- El registro en el libro de honorarios
- La retención del impuesto y posterior declaración y pago de estos según formulario N° 29 del S.I.I.
- Validar las retenciones de impuestos con la registrada en el S.I.I.

- El pago en arcas fiscales

II. CUADRO COMPARATIVO DE IMPUESTOS MUNICIPALIDAD V/S SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las retenciones de impuestos hecha por la Municipalidad año 2015 correspondientes a programas o proyectos como: Barrio en paz, quiero mi barrio, Recuperación de Barrios; también de fondos de tercero que provienen de otros programas como, habitabilidad, acompañamiento psicosocial, previene, apoyo laboral, etc. y por último las retenciones hechas a los pagados con recursos municipales, es decir con cuentas del presupuesto Municipalidad.

Este cuadro compara las retenciones de Impuestos de la Municipalidad, (egresos contables) en comparación con las registradas en el S.I.I, específicamente las boletas electrónicas, para mostrar las diferencia producidas en los meses del año 2015.

IMPUESTOS RETENIDOS AÑO 2015

| MES | MES | CTAS PRESUPUESTARIAS | FONDOS DE TERCERO | BARRIO EN PAZ | QUIERO MI BARRIO | RECUPERACION BARRIOS | TOTAL MUNICIPALIDAD | TOTAL IMPUESTOS INTERNOS | DIFERENCIA AUDITORIA |
|----------------|--------|----------------------|-------------------|---------------|------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|----------------------|
| ENERO | EGRESO | 299 | 300 | 301 | 302 | 303 | | | |
| | MONTO | 2,681,587 | 517,109 | 1,193,668 | 892,892 | 110,000 | 5,395,256 | 6,175,883 | 780,627 |
| FEBRERO | EGRESO | 560 | 564 | 562 | 566 | 565 | | | |
| | MONTO | 2,995,710 | 779,142 | 315,250 | 630,223 | 544,800 | 5,265,125 | 5,576,102 | 310,977 |
| MARZO | EGRESO | 848 | 849 | 850 | 851 | 852 | | | |
| | MONTO | 3,875,652 | 845,017 | 2,570,267 | 331,990 | 413,556 | 8,036,482 | 8,222,645 | 186,163 |
| ABRIL | EGRESO | 1125 | 1130 | 1127 | 1129 | 1128 | | | |
| | MONTO | 3,842,354 | 4,076,065 | 887,120 | 594,301 | 358,556 | 9,758,396 | 10,187,668 | 429,272 |
| MAYO | EGRESO | 1442 | 1446 | 1445 | 1444 | 1443 | | | |
| | MONTO | 3,486,010 | 1,910,048 | 298,030 | 569,667 | 248,556 | 6,512,311 | 6,542,191 | 29,880 |
| JUNIO | EGRESO | 1766 | 1767 | 1768 | 1769 | 1770 | | | |
| | MONTO | 3,723,777 | 2,218,256 | 1,834,001 | 491,033 | 405,100 | 8,672,167 | 8,690,871 | 18,704 |
| JULIO | EGRESO | 2087 | 2088 | 2089 | 2090 | 2091 | | | |
| | MONTO | 2,674,419 | 2,813,686 | 768,334 | 472,567 | 10,000 | 6,739,006 | 6,886,529 | 147,523 |
| AGOSTO | EGRESO | 2414 | 2418 | 2417 | 2415 | 2416 | | | |
| | MONTO | 4,387,017 | 1,839,184 | 832,501 | 688,000 | 796,678 | 8,543,380 | 8,587,392 | 44,012 |
| SEPTIEMBRE | EGRESO | 2725 | 2726 | 2727 | 2728 | 2729 | | | |
| | MONTO | 3,612,834 | 2,450,734 | 742,801 | 459,667 | 508,555 | 7,774,591 | 7,847,901 | 73,310 |
| OCTUBRE | EGRESO | 3036 | 3032 | 3031 | 3034 | 3033 | | | |
| | MONTO | 3,233,247 | 1,972,249 | 657,999 | 652,600 | 571,666 | 7,087,761 | 7,266,873 | 179,112 |
| NOVIEMBRE | EGRESO | 3355 | 3357 | 3356 | 3359 | 3358 | | | |
| | MONTO | 4,445,405 | 2,911,092 | 1,078,899 | 1,061,594 | 848,777 | 10,345,767 | 10,030,056 | -315,711 |
| DICIEMBRE | EGRESO | 32 | 34 | 35 | 33 | 36 | | | |
| | MONTO | 4,655,616 | 1,579,845 | 1,334,564 | 417,934 | 792,444 | 8,780,403 | 8,158,838 | -621,565 |
| Totales | | | | | | | 92,910,645 | 94,172,949 | 1,262,304 |

A continuación se analiza las diferencias del mes de enero y febrero de 2015. Estos meses se tomaron como muestra para hacer el trabajo:

ENERO 2015

Total impuesto pagados S/F 29 S.I.I según libro honorarios Enero 2015 \$ 5.395.256.-

(MAS)

Impuestos Retenidos y no pagados a TESORERIA GENERAL DE REPUBLICA

Boleta N° 42 del 22.01.15 José Bellido de la Luna RUT 14.561.656-5 \$ 233.333.-
 Boleta N° 45 del 22.01.15 Nohamed Hassan Cambar RUT 23.458.224-0 \$ 166.667.-
 Boleta N° 5 del 26.01.15 Isabel Martínez Rodríguez RUT 12.862.713-8 \$ 295.555.-
 Boleta N° 12 del 26.01.15 Daniela Arteaga Guzmán RUT 17.049.714-7 \$ 54.041.-
 Boleta N° 86 del 28.01.15 Carla Figueroa Guerrero RUT 16.180.337-5 \$ 165.375.-

Total \$ 914.971.- \$ 914.971.-

(MAS)

Boletas electrónicas emitidas, solo registradas en S.I.I.

(No hay decreto de pago ni retención de impuestos)

| | | |
|---|-------------|-------------|
| Boleta N° 25 del 19.01.15 Julián Irarrazabal Contreras RUT 17.427.302-2 | \$ 11.111.- | |
| Boleta N° 9 del 20.01.15 Marion Gutiérrez Zamora RUT 17.048.765-6 | \$ 32.711.- | |
| Boleta N° 50 del 23.01.15 Norma Carvallo Romo RUT 8.449.931-5 | \$ 41.250.- | |
| Total | \$ 85.072.- | \$ 85.072.- |

(MENOS)

Boleta anuladas de Enero y regularizada en diciembre 2015

| | | |
|---|--------------|----------------|
| Boleta N° 12 del 26.01.15 Daniela Arteaga, reemplazada por la Boleta N° 26 del 31.12.15. Pagado el impuesto en Diciembre de 2015. | \$ 54.041.- | |
| Boleta N° 86 del 28.01.15 Carla Figueroa reemplazada por la Boleta N° 111 del 31.12.15. Pagado el impuesto en Diciembre de 2015. | \$ 165.375.- | |
| Total | \$ 219.416.- | \$ 219.416.- |
| Diferencia Auditoria..... | | \$ 780.627.- |
| Total igual al registrado por el Servicio de Impuestos Internos | | \$ 6.175.883.- |

ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS

De la cuadratura que se hizo de los impuestos retenidos mes Enero 2015 entre la Municipalidad y el S.I.I. se sacan las siguientes conclusiones:

- Hay un monto de \$ 914.971.- de impuestos retenidos en enero de 2015 que no fueron ingresados en las arcas de la Tesorería Gral. de la republica, sin embargo si fueron retenidos estos impuestos. El motivo es que estas boletas no fueron registradas en el libro de honorario enero de 2015.
- No corresponde pagar servicios dispuesto en la contabilidad con boletas anuladas en el S.I.I. Hay 2 boletas anuladas; la boleta 12 de Daniela Arteaga y la boleta 86 de Carla Figueroa, pero que fueron aceptada como correctamente emitida y cancelada según Decreto de Pago N° 285 del 04.02.15, Egreso N° 270 del 06.01.2015. Esta situación no debió ocurrir, pues no corresponde pagar una boleta nula.
- Hay un monto de \$ 85.072.- correspondientes a boletas electrónicas registradas en el S.I.I, a nombre de la Municipalidad de San Joaquín, pero que no se hizo pago por estas. La conclusión es que el prestador del servicio hizo estas boletas por algún motivo el cual tuvo que prescindir de la operación, pero por negligencia no anulo la boleta.
- No corresponde pagar los impuestos retenidos en Enero de 2015, en los impuesto del mes de diciembre de 2015, agregando las boletas de enero en diciembre de 2015, como ocurrió con el monto de \$ 914.971.-

FEBRERO 2015

Total impuesto pagados S/F 29 S.I.I - libro honorarios Febrero 2015 \$ 5.265.125.-

(MAS)

Boletas electrónicas emitidas, solo registradas en S.I.I.

(No hay decreto de pago ni retención de impuestos)

| | | | |
|--|------------------|--------------|--------------|
| Boleta N° 11 del 20.02.15 Juana Inés Urrutia López | RUT 6.552.780-4 | \$ 44.058.- | |
| Boleta N° 12 del 20.02.15 Juana Inés Urrutia López | RUT 6.552.780-4 | \$ 44.058.- | |
| Boleta N° 13 del 20.02.15 Juana Inés Urrutia López | RUT 6.552.780-4 | \$ 44.058.- | |
| Boleta N° 14 del 20.02.15 Juana Inés Urrutia López | RUT 6.552.780-4 | \$ 44.058.- | |
| Boleta N° 52 del 20.02.15 Norma Carvallo Romo | RUT 8.449.931-5 | \$ 41.250.- | |
| Boleta N° 05 del 20.02.15 José Contreras González | RUT10.231.873-0 | \$ 33.200.- | |
| Boleta N° 73 del 20.02.15 Carolina Osorio Catalán | RUT 11.397.490-7 | \$ 37.540.- | |
| Boleta N° 13 del 20.02.15 Jeannette Vera Herrera | RUT 17.279.659-1 | \$ 37.540.- | |
| Boleta N° 14 del 20.02.15 Jeannette Vera Herrera | RUT 17.279.659-1 | \$ 37.540.- | |
| Boleta N° 35 del 26.02.15 Diego Astudillo Pastene | RUT 4.853.814-2 | \$ 3.230.- | |
| | | \$ 366.532.- | \$ 366.532.- |

(MENOS)

Boleta Anulada, pero aceptada como emitida correctamente
Retenido y pagado el impuesto por la Municipalidad

| | | | |
|---|------------------|-------------|-------------|
| Boleta N° 12 del 20.02.15 Ivania Dupin Romero | RUT 16.719.623-3 | \$ 55.556.- | \$ 55.556.- |
|---|------------------|-------------|-------------|

(MAS)

Diferencias

| | | | |
|--|---------------------------|-----------|--------------------|
| Boleta N° 13 del 20.02.15 Marion Gutiérrez Zamora | | \$ | 1.- |
| | | | _____ |
| | Diferencia Auditoria..... | \$ | 310.977.- |
| | | | _____ |
| Total igual al registrado por el Servicio de Impuestos Internos | | \$ | 5.576.102.- |

ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS

De la cuadratura que se hizo de los impuestos retenidos mes Febrero 2015 entre la Municipalidad y el S.I.I. se sacan las siguientes conclusiones:

- Hay un monto de \$ 366.532.- correspondientes a boletas electrónicas registradas en el S.I.I, a nombre de la Municipalidad de San Joaquín, pero que no se hizo pago por estas. La conclusión es que el prestador del servicio hizo estas boletas por algún motivo el cual tuvo que prescindir de la operación, pero por negligencia no anulo la boleta.
- Se pago un servicio prestado con una boleta electrónica nula. la boleta N° 12 del 20.02.15 de Ivania Dupin Romero, fue aceptada como correctamente emitida y cancelada según Decreto de Pago N° 507 del 25.02.15, Egreso N° 472 del 27.02.2015. Esta situación no debió ocurrir, pues no corresponde pagar una boleta nula.
- Se encontró errores de digitación, específicamente en el numero de boletas a honorarios el que fue corregido.

III. RECTIFICATORIAS DE IMPUESTOS, ANTE EL SERVICIO DE IMPOTOS INTERNOS

Al respecto podemos señalar 2 situaciones ocurridas durante el año 2015:

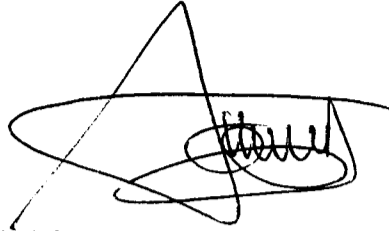
- En el mes de Junio de 2015 se hizo una rectificatoria de la declaración de impuestos, formulario N° 29. Esta rectificatoria consistió en modificar los montos declarados en el código 48 y el 151, ya que por error se registraron en líneas cambiadas el impuestos único de los sueldos y las retenciones de impuestos 2da categoría. Con fecha 25.02.2016 se regularizo dicha situación.
- En el mes de Agosto de 2015 el historial del S.I.I. señala que el formulario N° 29 registrado vía internet, fue rechazado por pago inconcluso.

Al analizar dicha situación, se verifica que los impuestos del mes de agosto de 2015, están declarados y pagados, según registro contable. Sin embargo se concluye que inicialmente se quiso pagar el formulario 29 vía internet pero se abortó esta forma, para luego pagar los impuestos vía formulario impreso y pagarlo en el banco Santiago, el 13.07.2015.

IV. CONCLUSIONES FINALES

- Se estableció que hay diferencia entre lo pagado por la Municipalidad por concepto de impuestos retenidos versus lo que registra el S.I.I. (Boletas Electrónicas) en todos los meses del año 2015 lo cual amerita un análisis más detallado por parte del departamento de contabilidad, a objeto que los impuestos sean pagados correctamente. A nivel anual la diferencia es de \$ 1.262.304.-
- Se sugiere que, el Departamento de Contabilidad previo a la emisión del Decreto de Pago de los Impuestos Retenidos debiera hacer una cuadratura entre lo registrado en el Sistema Contable y lo registrado en el S.I.I., a objeto de resolver las diferencias, y no pagar boletas nulas.
- El Departamento de Contabilidad, el trabajo que debe hacer, básicamente consiste en cotejar las boletas con retención por parte de la Municipalidad respecto a las que registra el servicio de impuestos interno, para establecer las diferencias, el motivo por el cual se produjo y solucionarlos.
- Las soluciones pueden incluir, informar a los funcionarios sobre anulación de boletas no realizadas, u otras situaciones.
- Hacer la salvedad que el Servicio de Impuestos Internos solo registra las boletas emitidas electrónicamente no así las manuales, lo que en algún caso podría explicar la diferencia.
- Corresponde hacer rectificatorias de impuestos ante el S.I.I. en los meses que corresponde y no regularizar esta situación en otro mes como ocurrió con las retenciones del mes de enero de 2015. El problema que se produjo es que se emitió la boleta con fecha de enero, se pagó los servicios y se retuvo los impuestos de enero, pero los impuestos se pagaron con las retenciones de diciembre de 2015. Esto último no corresponde hacer sino hacer rectificatoria.
- Hay boletas anuladas en el registro del S.I.I. con lo cual se pagaron servicios prestados. Señalar no obstante estar nula la boleta igual se pagaron los impuestos.
- Respecto a los plazos de anulación y observación de las boletas a honorarios electrónica se informa lo señalado por el S.I.I. en la Resolución Exenta N° 16 de 2010 que complementa Resolución Exenta N° 83 de 2004 lo siguiente:
 - El plazo para anular una BHE por internet (Boletas Honorarios por Internet), sin necesidad de confirmación por parte del receptor, es hasta el día 10 del mes siguiente a la fecha de la boleta.
 - Los receptores (Municipalidad) podrán observar, las BHE recibidas, hasta el 1° de marzo del año siguiente a la fecha de emisión de la respectiva boleta.
 - Las observaciones que se formulen a las BHE, solo podrán fundamentarse en la falta de inexistencia de relación contractual o comercial con los respectivos contribuyentes emisores, esto es, por carecer causa o motivo del emisor. Para tales efectos el receptor deberá ingresar en la página web del servicio generando la observación correspondiente.

- La Dirección de Control a partir del mes de marzo 2016 cuyo pago se hace a más tardar el 12 de abril 2016, solicitara que se adjunte el informe de validación, es decir la cuadratura con el Servicio de Impuestos Internos, previo al pago de los impuestos retenidos.



WALDO MORALES CAMACHO
CONTADOR PUBLICO AUDITOR

SAN JOAQUIN, 28 DE MARZO 2016.